



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

SALTA, 28 JUN 2022

Expte. N° 25.590/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA; GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE este convenio tiene como objeto mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común a las partes.

QUE a fs. 9 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, mediante Dictamen N° 84/2021 tomó intervención sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 10 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 136/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES en fs. 26 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DR. ÁNGEL ALEJANDRO RUIDREJO  
PRESIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN  
a/c SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0874-2022



EX-2021-02933572-APN-060#MAE93

CONVENIO N° 88/2021

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y  
PESCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante El MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor D. Julián Andrés DOMINGUEZ, en su carácter de Ministro, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la UNIVERSIDAD, representada por su Rector, Contador D. Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avenida Bolivia N° 5150, Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante las "PARTES", manifiestan:

Que el MINISTERIO se encuentra abocado al impulso de acciones que contribuyan a optimizar sus políticas y programas, así como responder con eficacia los requerimientos que surjan en las distintas áreas de la organización institucional.

Que para el efectivo logro de dichos propósitos resulta conveniente la realización de actividades de distinta índole, estableciendo objetivos y prioridades, mensurables en su cumplimiento y enfocados a la optimización de los recursos disponibles.

Que la UNIVERSIDAD tiene como objetivo extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales, y prestando asistencia al Estado y a la comunidad.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los Convenios Específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que los rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**CLÁUSULA SEXTA:** Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con SEIS (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

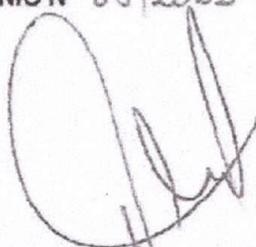
CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de TRES (3) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste Convenio deberá efectuarse a través de addendas debidamente consensuadas entre las partes signatarias.

CLÁUSULA NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Cdad. Autónoma de Bs. AS. a los 2 días del mes de AGOSTO de 2021.

CONVENIO N° 88/2021

  
\_\_\_\_\_  
Contador D. Víctor Hugo CLAROS

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
\_\_\_\_\_  
Doctor D. Julián Andrés DOMÍNGUEZ

Ministro

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA